



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



ACTA NUMERO TRES En el SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA, Departamento de **SAN VICENTE**; a las nueve horas del día **VIERNES DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**. Siendo este el lugar, día y hora señalado para llevar a cabo la **SESIÓN ORDINARIA del CONCEJO MUNICIPAL PLURAL** de este municipio, convocada y presidida por el Alcalde

v. 14 de Diciembre y Calle Gral. Francisco Morazán, Barrio El Centro. Tel. PBX: (503) 2302-8000,
Fax: (503) 2302, dimasvillalta.alcaldetecoluca@gmail.com www.alcaldiadetecoluca.gob.sv 109





Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



Municipal señor: **José Dimas Villalta Mejía**, con la asistencia del Síndico Municipal: **Lic. Mario Remberto Gochez**, de los regidores propietarios en su orden del primero al octavo. **Marta Patricia Pineda de Membreño, Dr. Omar Wilfredo Coreas Marroquín: Etelbina Isabel Platero Miranda: Cruz Oswaldo Amaya: Rosa Elva Tobías de Cortez: Lic. Rafael Antonio Ayala Hernández: María Edith Portillo Hernández: Reina Elizabeth Guzmán Martínez:** y de los Regidores suplentes **José León Rivas Gámez: Segundo y Cesar Antonio Cañas Medina Tercero**, asistidos del Secretario Municipal, Rony Enmanuel Hernández Asencio. Se da inicio a la sesión verificando el quórum,
////////////////////////////////////

ACUERDO NUMERO UNO. El señor Alcalde Municipal don José Dimas Villalta Mejía verifica la Asistencia del Concejo Municipal de la Ciudad de Tecoluca Departamento de San Vicente con el fin de establecer el quórum y da la bienvenida a todos dando por abierta la sesión ordinaria del concejo Municipal correspondiente a la primera quincena del mes de febrero del corriente año.
////////////////////////////////////

ACUERDO NUMERO DOS. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo cuatro numeral quince del Código Municipal y el artículo ocho de la Ley de Reposición de Libros y Partidas del Registro Civil ante la solicitud presentada por **LETICIA DEL CARMEN MENDOZA DE CARRILLO** para que se le reponga la partida de nacimiento que se encuentra asentada en la página número **CIENTO SESENTA Y UNO** partida número **TRESCIENTOS NUEVE** del libro que esta Alcaldía llevó en el año de **MIL NOVECIENTOS CATORCE, ACUERDA:** Que de conformidad a la Ley de Reposiciones de Libros de Partidas de Nacimiento del Registro del Estado Familiar **REPONER** la partida de nacimiento de **JOSE EULALIO MERINO**, por encontrarse deteriorado el libro respectivo, se tomara como documento base la partida de nacimiento. **COMUNIQUESE.**
////////////////////////////////////





Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



ACUERDO NUMERO TRES. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo cuatro numeral quince del Código Municipal y el artículo ocho de la Ley de Reposición de Libros y Partidas del Registro Civil ante la solicitud presentada por **MARIA EUGENIA VILLEGAS** para que se le reponga la partida de nacimiento que se encuentra asentada en las páginas número **CUATROCIENTOS DIEZ-CUATROCIENTOS ONCE** partida número **SEISCIENTOS DIECISEIS** del libro que esta Alcaldía llevó en el año de **MIL NOVECIENTOS SESENTA**, **ACUERDA:** Que de conformidad a la Ley de Reposiciones de Libros de Partidas de Nacimiento del Registro del Estado Familiar **REPONER** la partida de nacimiento de **JOSE RAFAEL PINEDA**, por encontrarse deteriorada la página del libro respectivo, se tomara como documento base la partida de nacimiento. **COMUNIQUESE.**



ACUERDO NUMERO CUATRO. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo cuatro numeral quince del Código Municipal y el artículo ocho de la Ley de Reposición de Libros y Partidas del Registro Civil ante la solicitud presentada por **HIZAMAR DEL CARMEN SORIANO** para que se le reponga la partida de nacimiento que se encuentra asentada en las páginas número **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO- DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS** partida número **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE** del libro que esta Alcaldía llevó en el año de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO**, **ACUERDA:** Que de conformidad a la Ley de Reposiciones de Libros de Partidas de Nacimiento del Registro del Estado Familiar **REPONER** la partida de nacimiento de **MIRNA DEL CARMEN COREA HERNANDEZ**, por encontrarse deteriorada la página del libro respectivo, se tomara como documento base la partida de nacimiento. **COMUNIQUESE.**



ACUERDO NUMERO CINCO. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo cuatro numeral quince del Código Municipal y el artículo ocho de la Ley de Reposición de Libros y Partidas del Registro Civil ante la solicitud presentada por **RIGOBERTO BAIREZ MENDEZ** para que se le reponga la





Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



MANUEL ROQUE, por encontrarse deteriorada la página del libro respectivo, se tomara como documento base la partida de nacimiento. **COMUNIQUESE.**

////////////////////////////////////
ACUERDO NUMERO OCHO. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo cuatro numeral quince del Código Municipal y el artículo ocho de la Ley de Reposición de Libros y Partidas del Registro Civil ante su solicitud presentada por **JOSE ERNESTO ALVARADO GONZALEZ** para que se le reponga la partida de nacimiento que se encuentra asentada en las páginas número **SEISCIENTOS SESENTA Y UNO-SEISCIENTOS SESENTA Y DOS** partida

número **MIL CIENTO SETENTA Y DOS** del libro que esta Alcaldía llevó en el año de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO**, **ACUERDA:** Que de conformidad a la Ley de Reposiciones de Libros de Partidas de Nacimiento del Registro del Estado Familiar **REPONER** la partida de nacimiento de **JOSE ERNESTO ALVARADO GONZALEZ**, por encontrarse deteriorada la página del libro respectivo, se tomara como documento base la partida de nacimiento. **COMUNIQUESE.**

////////////////////////////////////
ACUERDO NUMERO NUEVE. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 4 Numeral 23, Artículo 30 Números 4 y 14, Artículo 61 del Código Municipal; Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Urbanismo y Construcción **ACUERDA:** **DESIGNAR** al Señor **JOSE DIMAS VILLALTA MEJIA**, en su calidad de Alcalde Municipal, para que realice las gestiones necesarias referente a la donación de una Área Recreativa, ante el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), a favor del Municipio de Tecoluca; Departamento de San Vicente, con el objetivo de desarrollar mejoras a la Casa Comunal, en beneficio de la Comunidad; Área Comunal detallada a continuación:

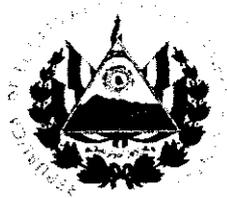
N°	INMUEBLE	NUMERO DE MATRICULA	COMUNIDAD	USO O FIN DEL INMUEBLE
----	----------	---------------------	-----------	------------------------





Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



1	AREA COMUNAL, SOLAR NUMERO 8, POLIGONO H	70102902-00000	MILAGRO DE DIOS	MEJORA DE LA CASA COMUNAL YA EXISTENTE
---	--	----------------	-----------------	---

COMUNIQUESE. //////////////////////////////////////

ACUERDO NUMERO DIEZ. EL CONCEJO MUNICIPAL:

Que, se ha recibido el escrito presentado el día 29 de enero del año 2021, en el cual manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO:

La señora MARIA CRISTINA LLACH REYES, dirige su escrito manifestado lo siguiente:

Que la sociedad que represento EDIFICIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V. es propietario de la lotificación EI PLATANAR, la cual se siguió el trámite de Regulación por medio del desarrollador parcelario N° 4YOWJD20WX HENRIQUEZ MORENO CONSULTORES PROFESIONALES, S.A. DE C.V. siendo sometida a todos los procesos y cumpliendo los requisitos que establece la ley para que se declare regularizada; por lo que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LOS NONUALCOS (OPLASGEST), con fecha 9 de octubre de 2019 emitió dictamen técnico favorable para la regulación de dicha lotificación, al haberse cumplido todos los requisitos técnicos y habiéndose agotado todas las etapas de dicho trámite plasmados en dicha LEY ESPECIAL QUE PRIBAN, SOBRE CUALQUIER LEY GENERAL Ó ARBITRIO MUNICIPAL, (Resolución que adjunto a la presente).

Es el caso que el día once de noviembre recibimos notificación de la Alcaldía de Tecoluca donde se comunica a la Sociedad Edificios Comerciales que deberá pagar por el proyecto de lotificación el platanar, la cantidad de \$76,991.64 por contar con dictamen favorable para una área útil de 233,952.82 mt2 equivalentes a 334,746.25 v2 en relación a la licencia para parcelaciones, lotificaciones a cancelar a razón de \$ 0.23 por vara cuadrada útil, cobro con el cual categóricamente no se está de acuerdo, debido a que ya se cancelaron los derechos establecidos para el trámite





Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



de regularización en base a la LEY ESPECIAL DE LOTIFICACIONES Y PARCELACIONES PARA USO HABITACIONAL.

Lo anterior debido a que el monto citado se refiere a la tasa de arbitrios municipales que esta alcaldía tiene para obtener la licencia de parcelaciones y lotificaciones regulares, situación que es totalmente diferente el caso que nos ocupa, ya que la lotificación el platanar fue sometida al proceso de regularización de lotificaciones antiguas de conformidad CAPITULO SEGUNDO DE LA LEY ESPECIAL DE LOTIFICACIONES Y PARCELACIONES PARA USO HABITACIONAL que trata del Procedimiento de Regularización de lotificaciones antiguas y no del trámite ordinario para obtener licencia de parcelación, como es el contemplado en el arbitrio municipal citado por ustedes.

La aplicación de dicho régimen y el sometimiento de la lotificación a esa normativa se deben a que la misma era un proyecto irregular comercializado y sin trámite de permiso alguno lo cual se adecua a lo que establece el **Art. 40.-** de Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones Para Uso Habitacional que literalmente dice “créase un régimen transitorio por un periodo de seis años a partir de la vigencia de la presente ley, que tiene por objeto establecer un procedimiento integral para la aprobación o validación de las lotificaciones desarrolladas y comercializadas sin haber cumplido los requisitos legales y técnicos correspondientes, que garanticen la seguridad jurídica a las personas que han adquirido o contratado lotes en esas lotificaciones.” Y en consecuencia no aplica desde ningún punto de vista el cobro de licencia de parcelaciones y lotificaciones consignado en la nota de fecha 11 de noviembre ya citada y considerando que se canceló el mandamiento de derechos de regularización por el monto de Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos dólares con Treinta y Tres centavos de dólar en cumplimiento de lo que establece el **Art. 64.-** de la ley citada que literalmente dice: “ Se establece un **PAGO ÚNICO**, por el trámite de regularización de lotificaciones, el cual se calculara con base a un centavo de dólar de los Estados Unidos de América, por metro cuadrado, de la extensión total



14 de Diciembre y Calle Gral. Francisco Morazán, Barrio El Centro. Tel. PBX: (503) 2302-8000,

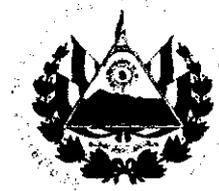
Fax: (503) 2302, dimasvillalta.alcaldetecoluca@gmail.com

www.alcaldiadetecoluca.gob.sv 115



Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



del proyecto de lotificación que se solicite regularizar”; por lo que no existe obligación de parte de la sociedad EDIFICIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.

Es importante mencionar que el régimen transitorio establecido por la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones Para Uso Habitacional es de carácter de orden público y sus disposiciones prevalecerán sobre cualquiera otras que las contraríen de acuerdo al **Art.39.-** de la misma.

Solicitando lo siguiente:

- 1- Que se revoque la resolución por medio de la cual se estableció el cobro de licencia de parcelación.
- 2- Que se remita debidamente firmados y sellados los tres juegos de planos de la lotificación el Platanar a OPLAGEST para la emisión de la resolución final del dictamen favorable de la regularización de conformidad a lo que establece la Ley especial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional.

ANALISIS DEL CASO.

En cuanto a lo expuesto y solicitado por la señora MARIA CRISTINA LLACH REYES, quien actúa en calidad de DIRECTOR UNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD EDIFICIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se analiza lo siguiente:

EN CUANTO A REGULARIZACION DE LOTIFICACIONES Y PARCELACIONES DE USO HABITACIONAL:

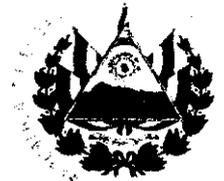
Es un acto Técnico y Administrativo que se efectúa en las instancias ya determinadas por la Ley, para lo cual se debe cancelar por ese trámite un pago único de acuerdo al artículo 64 de la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional; dicho pago es por los servicios técnicos y administrativos que presta la oficina respectiva.





Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



EN CUANTO AL COBRO DE LA LICENCIA PARA LOTIFICACIONES Y PARCELACIONES.

Dentro del sistema de organización administrativa del Estado, el Municipio aparece como un ente descentralizado por territorio, es decir, se trata de un órgano distinto del Poder Central, al que la Constitución y la ley han conferido una serie de potestades que despliega en una circunscripción territorial determinada.

La autonomía del Municipio es de índole económica, técnica y administrativa, y comprende entre sus potestades la creación, modificación y suspensión de tasas y contribuciones especiales para la realización de obras determinadas; el decretar las ordenanzas y reglamentos locales; y administrar su patrimonio rindiendo cuentas de ello a la Corte de Cuenta de la Republica.

De conformidad a las competencias que se ha otorgado a las mismas en el artículo 4 del Código Municipal, en su número vigésimo séptimo se señala: "La autorización y fiscalización de parcelaciones, lotificaciones, urbanizaciones y demás obras particulares, cuando el municipio exista el instrumento de planificación y la capacidad técnica instalada para tal fin. (Sentencia 79-2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, de fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve).

La municipalidad de Tecoluca, mediante convenio firmado con la Asociación de Municipios de los Nonualcos, se ha descentralizado del Viceministerio de Vivienda, en cuanto a la parte técnica en la autorización y legalización de parcelaciones, lotificaciones, urbanizaciones y demás obras particulares, en ese sentido la parte técnica la efectúa la Oficina de Planificación y Gestión del Territorio de la Región la Paz (OPLAGEST), y la autorización la realiza la Municipalidad de Tecoluca, así como lo establece el artículo 4 del Código Municipal, en su numeral 27.





Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



En cuanto al cobro de la Licencia antes citada, es una **TASA MUNICIPAL** así lo determina el artículo 142 de la Ley General Tributaria Municipal, **TASAS POR LICENCIAS, MATRICULAS, O PATENTES** “Art. 142.- Serán objeto de gravamen todos aquellos actos que requieran el aval o permiso del Municipio para realizarse tales como: construcciones, ampliaciones y reparaciones de edificios; lotificaciones y urbanizaciones; construcción de chalets en sitios públicos o municipales; colocación de anuncios o rótulos; efectuar propaganda comercial; uso de aparatos parlantes, rifas, sorteos o contratos aleatorios; realización o baratillos de mercaderías; rotura de pavimento en calles públicas o municipales; funcionamiento de tiangués o plazas privadas y otros similares.” Y tiene su sustento legal en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, publicada en el Diario Oficial Numero 229, Tomo 401, de fecha 6 de diciembre de 2013.

Si el Concejo Municipal omitiere el pago de la Tasa Municipal, referente a la Licencia para Parcelación, Lotificación, estaríamos cometiendo una ilegalidad tal como lo establece el artículo 205 de la Constitución de la Republica “Ninguna Ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales.”

POR TANTO, de conformidad a los razonamientos expuestos y a las atribuciones y facultades que otorgan los artículos 204 ordinales primero y quinto, 205 de la Constitución de la Republica. **ACUERDA: NO REVOCAR** la resolución por medio del cual se estableció el cobro de licencia de parcelación, tal como lo solicita la señora MARIA CRISTINA LLACH REYES, quien actúa en calidad de DIRECTOR UNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD EDIFICIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el escrito presentado el día 29 de enero de 2021. NOTIFIQUESE.





Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



TRES partida número **SETENTA Y SIETE** del libro que esta Alcaldía llevó en el año de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ACUERDA:** Que de conformidad a la Ley de Reposiciones de Libros de Partidas de Nacimiento del Registro del Estado Familiar **REPONER** la partida de nacimiento de **ROSALVA MOLINA**, por encontrarse deteriorada la página del libro respectivo, se tomara como documento base la partida de nacimiento. **COMUNIQUESE.**



ACUERDO NUMERO CATORCE. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo cuatro numeral quince del Código Municipal y el artículo ocho de la Ley de Reposición de Libros y Partidas del Registro Civil ante la solicitud presentada por **EUGENIA VILLEGAS DE SEGOVIA** para que se le reponga la partida de nacimiento que se encuentra asentada en la página número **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO** partida número **QUINIENTOS DIECIOCHO** del libro que esta Alcaldía llevó en el año de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, ACUERDA:** Que de conformidad a la Ley de Reposiciones de Libros de Partidas de Nacimiento del Registro del Estado Familiar **REPONER** la partida de nacimiento de **CARLOS MARIO JIMENEZ MERINO**, por encontrarse deteriorada la página del libro respectivo, se tomara como documento base la partida de nacimiento. **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NUMERO QUINCE. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere los Artículos 3 numeral 2, Artículos 77 inciso segundo y siguientes del Código Municipal y las disposiciones Generales del Presupuesto, Decreto Legislativo 805 de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial N°257 Tomo 429 de fecha 30 de diciembre de 2020 **ACUERDA:** **AUTORIZAR** a la Encargada de Presupuestos a **REALIZAR** las **REFORMAS NECESARIAS** al Presupuesto Municipal año fiscal dos mil veintiuno, esto debido a que el Presupuesto Municipal Aprobado Según **ACUERDO NUMERO VEINTE** del **ACTA NUMERO VEINTINUEVE** de fecha **MIERCOLES 16 DE DICIEMBRE DE**





Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



2020, el cual fue elaborado en la base a la Asignación del Presupuesto General de la Nación año 2020; ya que a esa fecha no se había aprobado el Presupuesto General de la Nación año 2021, Sin embargo, ahora que ya se tiene el monto real asignado de FODES a las municipalidades, por lo que ha surgido un incremento el cual tiene que ser reflejado en el Presupuesto Municipal año 2021 el cual asciende a la cantidad de **TRESCIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 36/100 DOLARES (\$304,836.36)**; el cual se distribuye de la siguiente manera: FODES 25% incremento de **SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS 11/100 (\$61,422.11)**; FODES 75% incremento de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 74/100 (\$184,266.74)**; FODES 2% incremento de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE 51/100 (\$59,147.51)**. **ADEMÁS** de la Línea 0202 Fondos Propios reorientara Fondos que disminuirán los específicos siguientes: 51501 con un monto de **CIENTO OCHENTA Y SEIS 00/100 Dólares (\$186.00)**; 51401 con un monto de **DOSCIENTOS CUATRO 00/100 Dólares (\$204.00)**; 51101 con un monto de **DOSCIENTOS 00/100 Dólares (\$200.00)**; Aumentara al específico 51701 con un monto de **QUINIENTOS NOVENTA 00/100 Dólares (\$590.00)**. Y de la Fuente de Financiamiento Fondo FODES 25% y línea de trabajo 0202 disminuirá el específico 51103 con un monto de **DOSCIENTOS 00/100 Dólares (\$200.00)** y aumentará el específico 54103 con un monto de **DOSCIENTOS 00/100 Dólares (\$200.00)**. **COMUNIQUESE.**

////////////////////////////////////

ACUERDO NUMERO DIECISEIS. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal y a solicitud del Tesorero municipal, en la cual expone la necesidad de hacer un préstamo transitorio por un monto total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 76/100 Dólares (\$4,863.76)** de la cuenta corriente **"FONDOS PROPIOS"** hacia las cuentas que se detallan a continuación y con su respectivo monto:

PAGO DE AFP, IVA GASTOS VARIABLES Y FIJOS	
---	--





Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



FUENTE DE PRESTAMO	FUENTE A PRESTAR	MONTO
FONDOS PROPIOS	#0018-014975-8 "FODES 25%"	\$1,926.76
FONDOS PROPIOS	#0018-019253-0 "PANDEMIA COVID-19"	\$1,116.00
FONDOS PROPIOS	#0018-014975-8 "FODES 25%"	\$400.00
FONDOS PROPIOS	#0018-019549-0 "MANTENIMIENTO DE CALLES INTERNAS COMUNALES Y CAMINOS VECINALES"	\$425.00
FONDOS PROPIOS	#0018-019547-4 "FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN COMUNAL Y LA PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TECOLUCA ASIGNACION 2021"	\$128.00
FONDOS PROPIOS	#0018-019552-0 "ELABORACION DE CARPETAS TECNICAS Y ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD AÑO 2021"	\$45.00
FONDOS PROPIOS	#0018-019548-2 "RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS AÑO 2021"	\$480.00
FONDOS PROPIOS	#0018-019551-2 PROYECTO PARA LA PREVENCION DEL CRIMEN Y LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE TECOLUCA, AÑO 2021	\$165.00
FONDOS PROPIOS	#0018-019545-8 "SANEAMIENTO AMBIENTAL,PREVENCION Y CONTROL DE VECTORES EN EL MUNICIPIO DE TECOLUCA AÑO 2021"	\$78.00





Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América



FONDOS PROPIOS	#0018-019554-7 "FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD DE LA MUJER, AÑO 2021"	\$27.00
FONDOS PROPIOS	#0018-019546-6 "PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA A TRAVÉS DE LA CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE AÑO 2021"	\$73.00
MONTO TOTAL		\$4,863.76

Dicho préstamo se efectúa con la finalidad de realizar pago de planilla, este préstamo es debido a que las cuotas provenientes de **FONDOS FODES** no han sido depositadas a la fecha y es necesario para cumplir con las obligaciones patronales funcionamiento de esta comuna. Por tanto; este Concejo **ACUERDA: AUTORIZAR** el préstamo transitorio por un monto total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 76/100 Dólares (\$4,863.76)** de la cuenta corriente "**FONDOS PROPIOS**" hacia las cuentas que se mencionaron en el cuadro anterior. Dicha cantidad será reintegrada en su totalidad a la Cuenta: "**FONDOS PROPIOS**" cuando sean depositadas las cuotas de **FONDOS FODES**. Autorizar a la Contadora realizar los registros correspondientes según documentación que se presente. **Autorizar** al Tesorero Municipal realizar los procesos y pagos correspondientes según documentación que se le presente. **COMUNIQUESE.**

////////////////////////////////////

ACUERDO NUMERO DIECISIETE. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le Confiere el Código Municipal **ACUERDA: APROBAR** la **EROGACION** de fondos por el monto de **UN MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 Dólares (\$1,560.00)** a la Licenciada **DINORA DEL CARMEN VILLALTA**, en concepto de devolución de fianza por terminar contrato y finalizar satisfactoriamente todas las actividades como Técnico Municipal en el Programa de Emprendimiento Solidario (PES) Fase II. Dicha cantidad se tomará de **ALCEDIA MUNICIPAL/FONDOS EN CUSTODIA**. Autorizar al Tesorero Municipal realizar la devolución de fianza correspondiente según documentación que se le presente. **COMUNIQUESE.** //////////////////////////////////





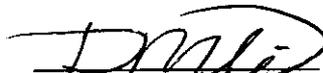
Alcaldía Municipal de Tecoluca

Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América

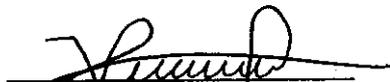


SE HACE CONSTAR: que los Concejales Propietarios de la Fracción del F.M.L.N Rosa Elba Tobías de Cortez, quinta regidora propietaria; Lic. Rafael Antonio Ayala Hernández, sexto regidor propietario; hacen uso del artículo 45 del código municipal para salvar su voto en el Acuerdo N°15 debido que en su momento no votaron a favor de la aprobación del Presupuesto Municipal año 2021 debido a que desconocieron el proceso de su elaboración y este acuerdo es consecuente del mismo. Por ultimo salvan su voto en los Acuerdos N°16 y N°17 debido a que se desconocen los procesos llevados a cabo en estos acuerdos.

No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente en fe de lo anterior firmamos.


Sr. José Dimas Villalta Mejía
Alcalde Municipal


Lic. Mario Remberto Gochez
Síndico Municipal


María Patricia Pineda de Membreño
Primera Regidora Propietaria


Omar Wilfredo Coreas Marroquín
Segundo Regidor Propietario


Etelbina Isabel Platero Miranda
Tercera Regidora Propietaria


Cruz Oswaldo Amaya
Cuarto Regidor Propietario





Alcaldía Municipal de Tecoluca

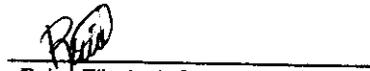
Depto. San Vicente
El Salvador, Centro América

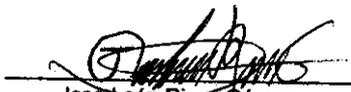



Rosa Elva Tobías de Cortez
Quinta Regidora Propietaria


Rafael Antonio Ayala Hernández
Sexto Regidor Propietario


María Edith Portillo Hernández
Séptima Regidora Propietaria


Reina Elizabeth Guzmán Martínez
Octava Regidora Propietaria


José León Rivas Gámez
Segundo Regidor Suplente


César Antonio Cañas Medina
Tercer Regidor Suplente


Danny Emmanuel Hernández Asencio
Secretario Municipal

